

149
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2022

ZAPALLAR,

22 JUN. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N.º 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.749/2021 de fecha 09 de Diciembre del 2021, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. En caso de ausencia del titular, Decreto de Alcaldía N°385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, el cual Modifica el N° 1 del Decreto de Alcaldía N°1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual, se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del alcalde". Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en la Ley N° 18.695 en su artículo 3ro letra e), respecto a las funciones y atribuciones que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para "La promoción del desarrollo comunitario".
2. Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 4to letra a), e) y 1), donde faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con "La Educación y la Cultura", "El Turismo, el Deporte y la Recreación" y "El Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
3. Lo señalado en la Ley N° 20.248 en su artículo N° 7, letra d) que señala "Presentar al Ministerio de Educación y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con el director del establecimiento y el resto de la comunidad, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente (...)".
4. Lo señalado en la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 que establece que los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial, deben contar con un "Plan de Gestión de Convivencia Escolar"
5. Lo señalado en la Ley N° 20.911 que dispone que todos los establecimientos educacionales deben diseñar un Plan de Formación Ciudadana.
6. Lo señalado en la Ley de Salud N° 20.418, donde fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad y obliga a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a implementar un Programa de Educación Sexual en el nivel de enseñanza media.
7. Lo señalado en La ley de Inclusión Escolar N° 20.845, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado y requiere que todos los establecimientos la elaboración de planes de apoyo a la inclusión de manera de cumplir con el mandato de desarrollar una educación libre de discriminaciones arbitrarias, en comunidades educativas que se constituyen como espacios de encuentro y aprendizaje de estudiantes de procedencias y condiciones diversas.

8. Lo señalado en la Ley 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
9. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 51, donde deroga la Operación DEYSE y aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar.
10. Decreto de Alcaldía N° 1.188/2022 de fecha 17 de mayo 2022.
11. Decreto de Alcaldía N° 1.413/2022 de fecha 15 de junio de 2022.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.413/2022 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022**, referido a “Calendario de actividades asociadas a los planes de gestión de educación municipal, para el mejoramiento educativo y el bienestar de las comunidades educativas, que establece objetivos, acciones, actividades y recursos para la implementación de los Planes de Gestión de los Establecimientos Educacionales y sus planes asociados (...)”, particularmente en el numeral IV “Programa de Actividades”, Sub-Título “Detalle de la Actividad”, del “Programa de Actividades. Planes de Gestión de Educación Municipal”.

DONDE DICE:

DETALLE DE ACTIVIDAD:

Periodo 2022:

23 y 31 de marzo

13 de abril

25 de mayo

04 y 09 de junio

07 y 08 de Julio

24 de agosto

15 septiembre

16 de octubre

04 de noviembre

13 y 21 de diciembre

Lugar actividad: Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles de la comuna de Zapallar.

DEBE DECIR

Periodo 2022:

23 y 31 de marzo

13 de abril

25 de mayo

04 y 09 de junio

30 de junio

24 de agosto

15 septiembre

16 de octubre

04 de noviembre

13 y 21 de diciembre

Lugar actividad: Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles de la comuna de Zapallar.

2° SEÑÁLESE que en todo lo no modificado seguirá rigiendo en Decreto Alcaldicio N° 1.413/2022, de fecha 15 de junio de 2022.

3° AUTORIZESE incurrir en los gastos inherentes a la aplicación de la presente resolución, los cuales serán imputados a los ítems del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



Gustavo Alessandri Bascuffan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
DAEM
OFICINA DE TRANSPARENCIA
ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL

~~POD / CTL / SEC / DAEM / azo~~

